



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE.**

Radicado: 950013189001- 2015 00203
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: MIRTO ELIO URREA ROLDAN
Demandado: Herederos de JOSE MANUEL ESPINOSA y
Personas Indeterminadas

San José del Guaviare (Guaviare), dieciocho (18) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021).

Revisadas las glosas que componen el presente trámite, se dispone
estarse a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Villavicencio
- Sala de decisión Civil - Familia - Laboral en providencia de fecha 29
de abril hogaño, proferida por el H. Magistrado CARLOS ALBERTO
CAMACHO ROJAS, quien ordeno declarar la nulidad de lo actuado a
partir del auto admisorio de la demanda, en consecuencia:

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco
(5) días, so pena de rechazo se subsanen los yerros encontrados:

Se ordena a la parte demandante se sirva aportar el avalúo catastral del
predio objeto de demanda, por cuanto el aportado omite indicar el folio
de matrícula inmobiliaria que le corresponde al predio denominado
"Mata Redonda".

Se allegue nuevamente certificado de tradición del inmueble objeto del
proceso con una fecha no superior a 30 días, a fin de establecer la
situación jurídica del inmueble objeto del proceso.

De acuerdo al certificado de defunción del señor JOSE MANUEL
ESPINOSA LARA, (q.e.p.d), se requiere a las partes para que informen si
el extremo demandado fallecido contaba con cónyuge, herederos
determinados o indeterminados, o, persona mencionada en el artículo
68 ejusdem, junto con sus respectiva direcciones de notificación.



Adecúese la demanda de acuerdo al contenido del art. 375 del C.G.P.

De las anteriores manifestaciones no se requiere copia para traslado de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

Adriana del Pilar Chacon Urquijo
ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO